



Informe de Intervención (Informe de control financiero permanente)

Asunto: Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

1. Introducción.

El presente informe se emite siguiendo el mandato contenido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el cual dispone:

“12. 2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

En primer lugar y, con el fin de situar en contexto la normativa cuyo cumplimiento se ha de evaluar, parece conveniente acudir al Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en cuya exposición de motivos se detalla el origen y la evolución de la normativa en materia de morosidad:

“... la morosidad en el pago de deudas contractuales entre empresas, al igual que entre estas y las Administraciones públicas, y los plazos de pago vienen siendo objeto de especial atención tanto en la Unión Europea como en nuestro país. La razón de esta preocupación obedece a los efectos negativos que tanto esa morosidad como unos plazos de pago excesivamente largos tienen sobre el empleo, la competitividad y la propia supervivencia de las empresas.

Fruto de lo anterior fue la aprobación de la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Al tiempo que la Unión Europea comenzaba la revisión de la Directiva 2000/35/CE, España también abordó la modificación de nuestra Ley, la cual se plasmó en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De esta forma, se anticiparon diversas medidas que posteriormente se incluyeron en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que vino a sustituir a la anterior Directiva del año 2000. Así ha ocurrido con los plazos de pago, incluidos los del sector público.

Aunque el Derecho español después de la modificación indicada cumple, en líneas generales, con las nuevas exigencias de la Unión Europea, hay determinados aspectos en los que existe alguna divergencia que hace ineludible la reforma de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que se acomete en el capítulo segundo del Título III del presente real decreto-ley.

Entre las modificaciones que ahora se operan, en primer término, se encuentra la determinación de los plazos de pago, que es objeto de simplificación. Se precisan tanto los plazos de pago como el

21 DIC. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 2



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

cómputo de los mismos, con la novedad de la previsión de procedimiento de aceptación o de comprobación, que han de regularse para impedir su utilización con la finalidad de retrasar el pago”.

De este modo, vemos que, en nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad está contenida, fundamentalmente, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dentro de esta ley, es el artículo 4 el que determina la cuestión más relevante en materia de morosidad, el plazo de pago, disponiendo:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”.

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación”.

Este plazo de pago fue introducido en el ámbito de la contratación pública por el ya citado Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo:

“Disposición final sexta. Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»”

21 DICI. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 3

Por lo tanto y, a modo de resumen, para cumplir con la normativa en materia de morosidad, la Administración debe efectuar sus pagos dentro del plazo definido en los dos párrafos siguientes:

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.
- La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Con el fin de normalizar la verificación y el seguimiento del cumplimiento de este plazo de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispuso la obligación de que todas las administraciones informaran periódicamente al respecto. Para el caso de los ayuntamientos, esta obligación se concreta en los siguientes términos:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El citado informe trimestral está incluido dentro del ámbito de aplicación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual detalla el procedimiento a seguir para la remisión de información por medios electrónicos, señalando en su artículo 4 quiénes son los sujetos obligados a hacerlo:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

En cumplimiento de esta Orden y, siguiendo las directrices contenidas en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” confeccionada por el Ministerio de Hacienda, por esta Intervención se han remitido los cuatro **informes trimestrales de morosidad** del ejercicio 2020, elaborados por la Tesorería Municipal. A continuación, vamos a analizar la información contenida en los mismos, comparándola con la de los últimos ejercicios. Para ello, tan sólo vamos a considerar los datos correspondientes al propio Ayuntamiento, dada la escasa repercusión en las cifras globales de los datos relativos a los entes dependientes.

2. Análisis de los pagos realizados.

En la siguiente tabla se resumen las cifras sobre pagos realizados contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el periodo 2015-2020:

27 DE DICIEMBRE 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Periodo (trimestre)	Pagos realizados en el periodo						
	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total pagos		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	449	3.161.438,05	1.914	7.186.542,09	430,46	2.363	10.347.980,14
2015 - 2	435	4.023.814,03	1.874	2.942.409,92	198,22	2.309	6.966.223,95
2015 - 3	333	1.322.613,88	2.042	4.994.770,35	148,10	2.375	6.317.384,23
2015 - 4	556	3.421.779,43	1.210	7.496.729,49	428,76	1.766	10.918.508,92
Total 2015	1.773	11.929.645,39	7.040	22.620.451,85	331,47	8.813	34.550.097,24
2016 - 1	628	2.149.011,93	570	2.940.019,41	110,50	1.198	5.089.031,34
2016 - 2	1.095	1.832.250,13	1.654	6.552.988,39	494,84	2.749	8.385.238,52
2016 - 3	544	1.194.146,22	1.224	4.738.472,86	208,95	1.768	5.932.619,08
2016 - 4	755	2.055.402,23	1.431	7.091.053,67	641,86	2.186	9.146.455,90
Total 2016	3.022	7.230.810,51	4.879	21.322.534,33	414,03	7.901	28.553.344,84
2017 - 1	912	2.268.820,36	1.024	4.389.827,42	379,77	1.936	6.658.647,78
2017 - 2	1.048	2.585.573,04	511	3.754.971,71	77,61	1.559	6.340.544,75
2017 - 3	597	2.291.784,48	759	2.112.839,80	100,31	1.356	4.404.624,28
2017 - 4	1.410	4.981.039,16	1.147	4.135.197,11	260,25	2.557	9.116.236,27
Total 2017	3.967	12.127.217,04	3.441	14.392.836,04	220,03	7.408	26.520.053,08
2018 - 1	1.013	3.978.766,04	1.036	2.773.323,43	92,72	2.049	6.752.089,47
2018 - 2	485	3.557.668,32	542	2.474.437,57	62,46	1.027	6.032.105,89
2018 - 3	24	865.513,96	935	2.384.274,79	161,50	959	3.249.788,75
2018 - 4	57	3.440.627,37	3.184	7.493.067,54	221,40	3.241	10.933.694,91
Total 2018	1.579	11.842.575,69	5.697	15.125.103,33	146,41	7.276	26.967.679,02
2019 - 1	331	2.639.755,73	3.030	5.509.884,03	187,05	3.361	8.149.639,76
2019 - 2	48	2.967.604,91	540	3.628.715,88	87,00	588	6.596.320,79
2019 - 3	92	2.103.673,68	760	2.048.028,60	80,09	852	4.151.702,28
2019 - 4	100	2.994.871,81	1.475	4.727.487,08	90,14	1.575	7.722.358,89
Total 2019	571	10.705.906,13	5.805	15.914.115,59	117,46	6.376	26.620.021,72
2020 - 1	84	2.500.941,00	3.301	6.383.161,58	227,81	3.385	8.884.102,58
2020 - 2	49	2.833.015,43	1.578	4.385.034,48	122,5	1.627	7.218.049,91
2020 - 3	24	896.449,97	1.023	3.413.050,45	131,68	1.047	4.309.500,42
2020 - 4	103	3.403.962,82	2.949	7.940.514,78	211,46	3.052	11.344.477,60
Total 2020	260	9.634.369,22	8.851	22.121.761,29	184,99	9.111	31.756.130,51

En relación con la tabla anterior, debemos señalar que el periodo medio de pago anual, al tratarse de una media aritmética de plazos ponderados con importes, lo hemos obtenido aplicando la siguiente expresión:

$$PMPA = \frac{\sum_{i=1}^4 PMPT_i \cdot PRT_i}{\sum_{i=1}^4 PRT_i}$$

En la que $PMPA$ representa el periodo medio de pago anual; $PMPT_i$ representa el periodo medio de pago del trimestre i ; y PRT_i los pagos realizados en el trimestre i .

A continuación, se representa gráficamente la información contenida en la tabla anterior:

21 DIC. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

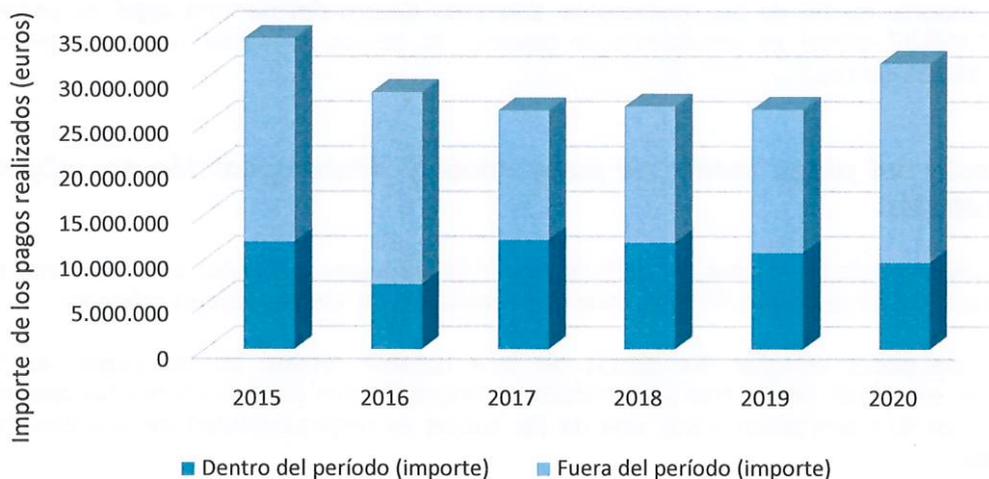


Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

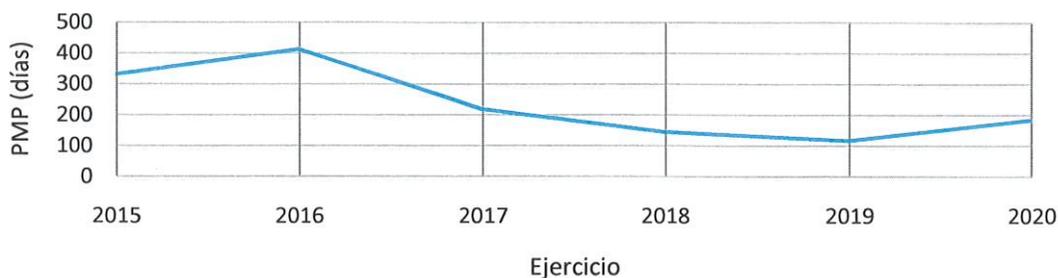
Informes trimestrales de morosidad: Número de pagos realizados dentro y fuera del período legal en cada ejercicio



Informes trimestrales de morosidad: Importe de los pagos realizados dentro y fuera del período legal en cada ejercicio



Informes trimestrales de morosidad: PMP anual de los pagos realizados



21 DIC. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 6



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

A la vista de la tabla anterior, podemos realizar la **evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en 2020**, que constituye el objeto de este informe:

- El Ayuntamiento de Vélez Málaga ha efectuado durante el ejercicio 2020 un total de 9.111 operaciones de pago, por un importe de 31.756.130,51 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004;
- de las cuales 260 (2,85%), por importe de 9.634.369,22 euros (30,34%), fueron efectuadas dentro del periodo legal de pago;
- mientras que 8.851 (97,15%), por importe de 22.121.761,29 euros (69,66%) fueron efectuadas fuera del periodo legal de pago.

Además, de los datos contenidos en la citada tabla, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- La entidad viene incumpliendo sistemáticamente los plazos legales de pago en la mayor parte de sus operaciones desde 2015.
- Desde el ejercicio 2018 se observa una evolución negativa, tanto en el número como en el importe de los pagos efectuados fuera del plazo legal.
- No obstante, el periodo medio de pago anual mejoró significativamente en 2018 y 2019, habiendo vuelto a empeorar en 2020, alcanzando los 184,99 días, valor muy alejado de los máximos previstos en la normativa en materia de morosidad (60 días).
- El importe medio de las operaciones abonadas dentro del periodo legal de pago en 2020 (37.055,27 euros) es sensiblemente superior al de las abonadas fuera del periodo legal (2.499,35 euros).

2.1. Cálculo del plazo medio de pago anual y descomposición en subperiodos: Cifras globales.

Tal como acabamos de mencionar, el periodo medio de los pagos realizados por la entidad analizada en el ejercicio 2020 fue de 184,99 días, muy por encima de los límites legales máximos.

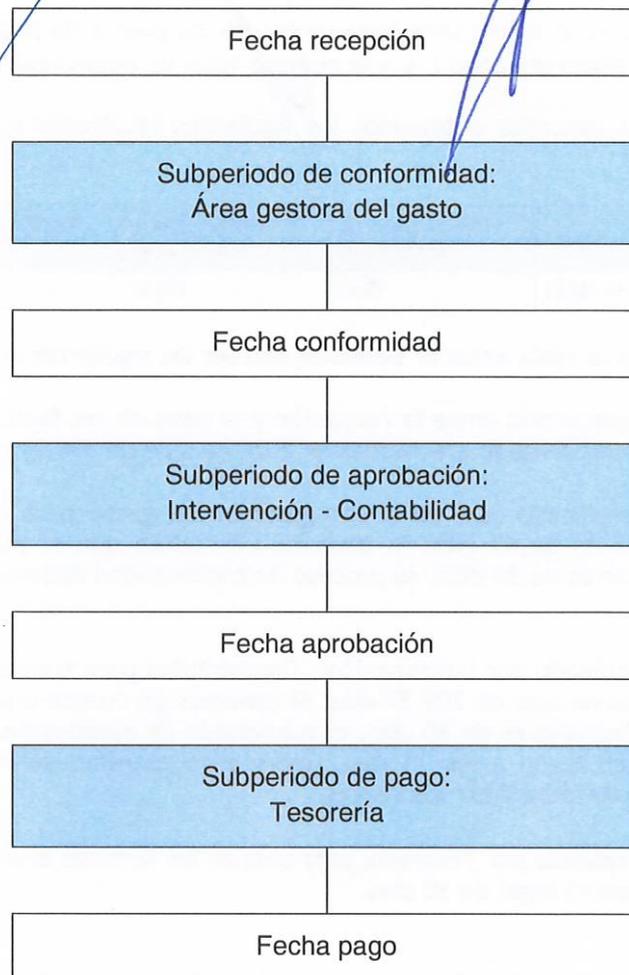
Con el fin de poder estudiar las causas de este notable retraso en los pagos, es necesario descomponer ese plazo en los tres subperiodos correspondientes a las fases por las que atraviesan las facturas en su tramitación, cada una de las cuales es responsabilidad de una área municipal determinada.

En el siguiente esquema se reflejan los citados subperiodos, con sus fechas de comienzo y finalización, así como las áreas responsables de los mismos:

21 JUL. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 7



Por lo tanto, para identificar las áreas municipales en las que se originan los retrasos, debemos calcular los plazos medios de los subperiodos señalados. Pero, antes de abordar esta tarea, conviene hacer una precisión metodológica:

El periodo medio de los pagos realizados en el ejercicio 2020, que asciende a 184,99 días, es el resultado de calcular la media aritmética de los plazos de todos los pagos efectuados en 2020 ponderados por sus importes, utilizando una expresión del tipo:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^n P_i \cdot I_i}{\sum_{i=1}^n I_i}$$

En la que *PMP* representa el periodo medio de pago; P_i representa el plazo del pago i ; I_i el importe del pago i ; y n el número total de pagos realizados.

De este modo obtenemos el plazo medio de pago de **cada euro** pagado en 2020, no de **cada factura**. Por ello, aunque el periodo medio de pago así calculado puede igualmente descomponerse en los subperiodos descritos, nos parece más apropiado y comprensible por parte de las áreas municipales efectuar los cálculos sobre plazos medios de **cada factura**, sin ponderar con los importes, utilizando la siguiente expresión:

$$\text{Plazo medio de pago} = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{n}$$

21 DIC. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Donde *Plazo medio de pago* es la media aritmética simple de los plazos de pago de todas las facturas pagadas; P_i representa el plazo del pago i ; y n el número total de pagos realizados.

Operando en los términos descritos obtenemos los siguientes resultados globales respecto de los pagos efectuados en 2020:

Operaciones	Importe	Media subperiodo conformidad	Media subperiodo aprobación	Media subperiodo pago	Plazo medio total de pago
9.111	31.756.130,51	66,63	209,37	60,24	336,24

De los datos contenidos en la tabla anterior podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El plazo medio transcurrido entre la recepción y el pago de las facturas abonadas mediante las 9.111 operaciones de pago efectuadas en 2020 ha sido de 336,24 días.
- El plazo medio empleado por las áreas gestoras de gasto para conformar las facturas analizadas ha sido de 66,63 días. Si tenemos en cuenta que el plazo legal máximo para aprobar las facturas es de 30 días, su proceso de conformidad debería situarse en torno a los 15 días
- El plazo medio empleado por Intervención - Contabilidad para tramitar la aprobación de las facturas analizadas ha sido de 209,37 días. Si tenemos en cuenta que el plazo legal máximo para aprobar las facturas es de 30 días, el subperiodo de aprobación, una vez conformadas, debería situarse en torno a los 15 días. Sobre este extremo volveremos en el siguiente epígrafe tratando de identificar sus causas.
- El plazo medio empleado por Tesorería para abonar las facturas analizadas ha sido de 60,24 días, siendo el máximo legal de 30 días.

2.2. Cálculo del plazo medio de pago anual y descomposición en subperiodos: Desglose por órgano de aprobación.

En el epígrafe anterior hemos llegado a determinar que el plazo medio transcurrido entre la recepción y el pago de las facturas abonadas mediante las 9.111 operaciones de pago efectuadas en 2020 ha sido de 336,24 días. Además, hemos descompuesto ese plazo en los tres subperiodos correspondientes a las fases por las que atraviesan las facturas en su tramitación. El dato más llamativo con el que nos hemos encontrado ha sido, sin duda, la media del subperiodo de aprobación, que asciende a 209,37 días. Para comprender el origen de esta cifra tan elevada, debemos tener en cuenta los distintos circuitos de tramitación de facturas y dirigir nuestra atención al órgano competente para su aprobación.

Realizando de nuevo los cálculos de los subperiodos, pero agrupando ahora las operaciones de pago atendiendo al órgano que aprueba las correspondientes facturas, obtenemos los siguientes resultados:

Órgano	Operaciones	Importe	Media subperiodo conformidad	Media subperiodo aprobación	Media subperiodo pago	Plazo medio total de pago
Concejal (JGL)	924	18.016.122,47	39,09	26,69	68,07	133,85
Alcalde	5.016	8.100.382,28	42,14	67,25	69,05	178,44
Pleno	3.171	5.639.625,76	113,41	487,40	44,03	644,83
Global	9.111	31.756.130,51	66,63	209,37	60,24	336,24

21 Dic. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 9



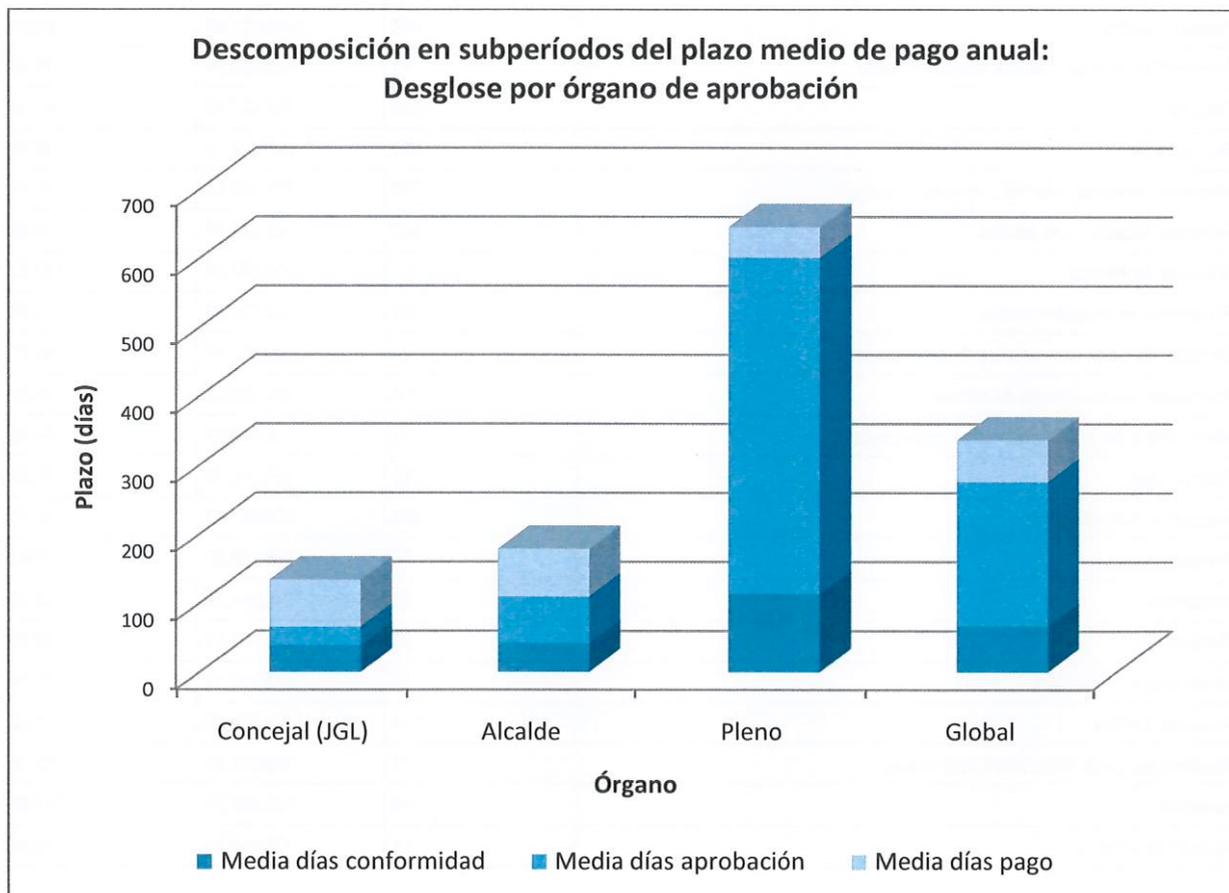
Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

De los datos contenidos en la tabla anterior podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El subperiodo de aprobación de las facturas aprobadas por el Concejal Delegado de Hacienda (por delegación de la Junta de Gobierno Local) es bastante reducido (26,69 días), aproximándose bastante a los máximos legales.
- Sin embargo, para las facturas que han de ser aprobadas por el Alcalde por necesitar la resolución de un reparo con efectos suspensivos (que son la mayoría), requiriendo además de informe de las áreas gestoras del gasto sobre la discrepancia planteada por la Intervención, el subperiodo de aprobación se eleva hasta los 67,25 días.
- Finalmente, para las facturas que han de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, el subperiodo de aprobación llega hasta los 487,40 días.

Por lo tanto, la mejora de los plazos de pago pasa necesariamente por la adopción de medidas tendentes a evitar los reparos en la tramitación de facturas (véase el apartado “3. Conclusiones y recomendaciones” del Informe resumen anual de Intervención de los resultados del control interno del ejercicio 2018 y 2019), así como la necesidad de su sometimiento a la aprobación por el Pleno de la Corporación, y en última instancia, adoptar medidas que supongan el sometimiento de las áreas de gasto al crédito autorizado por el Pleno en los respectivos Presupuestos.

A continuación, se representa gráficamente la información contenida en las dos tablas anteriores:



27/1 D/C. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 10



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

2.3. Análisis del subperiodo de conformidad en las principales áreas gestoras.

Por último, aunque hemos comprobado que el origen del retraso en el pago de facturas se encuentra, fundamentalmente, en el subperiodo de aprobación, también resulta interesante examinar el subperiodo de conformidad en las áreas gestoras de gasto con mayor volumen de facturas.

En la siguiente tabla se recogen los datos de las áreas gestoras con mayor volumen de gasto en el ejercicio 2020.

En la misma se observa que los periodos medios de conformidad van desde los 21,17 hasta los 221,58 días. Por lo tanto, vemos que, existiendo una gran disparidad en la agilidad en la tramitación de facturas por parte de las áreas gestoras, ninguna de ellas consigue situarse en el entorno de los 15 días necesarios para cumplir con los plazos legales.

Área gestora	Operaciones	Importe	Media días conformidad
Medio Ambiente (Limpieza Viaria y recogida de R.)	44	8.454.904,86	25,95
Edificios municipales	1.714	4.152.012,51	48,06
Infraestructuras y servicios operativos	1.323	4.017.125,89	76,17
Medio Ambiente (Parques y Jardines)	462	2.967.891,93	64,46
S.Régimen Inter.Edif.Mples.Parqu.Móvil común serv.	12	1.624.438,69	21,17
Ferías y Fiestas	444	1.446.221,68	65,91
Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	11	1.428.220,79	37,82
Deportes	689	767.627,42	47,86
Parque móvil	459	699.508,05	98,04
Nuevas tecnologías (informát., comunic. y reprogr)	760	504.062,06	22,88
Tenencia Alcaldía Torre del Mar	303	431.967,94	55,68
Gabinete de Alcaldía	330	427.567,38	143,32
Prevención de riesgos laborales	63	373.927,94	23,95
Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	112	368.212,07	54,21
Promoción cultura y banda de música	194	364.539,52	26,52
Medio ambiente (abastecimiento de agua potable)	32	354.048,43	40,88
Policía Local	282	351.300,70	113,29
Equipamientos culturales	200	274.841,94	30,95
Playas	90	255.500,87	28,83
Educación	87	242.380,28	48,09
Turismo	87	219.574,41	26,09
Urbanismo y arquitectura	97	215.620,16	71,04
Asesoría Jurídica	101	204.575,79	221,58
Residencias y club municipales pensionistas	111	180.227,35	80,18
Juventud	38	179.282,37	107,00
Agricultura y Pesca	59	176.613,73	75,44

21 DIC. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 11

3. Análisis de las facturas pendientes de pago.

Tras el examen de los datos sobre los pagos realizados, pasamos a estudiar la información relativa a las facturas pendientes de pago, lo que nos permitirá disponer de una primera aproximación a las posibilidades de cumplimiento de los plazos de pago en los próximos meses.

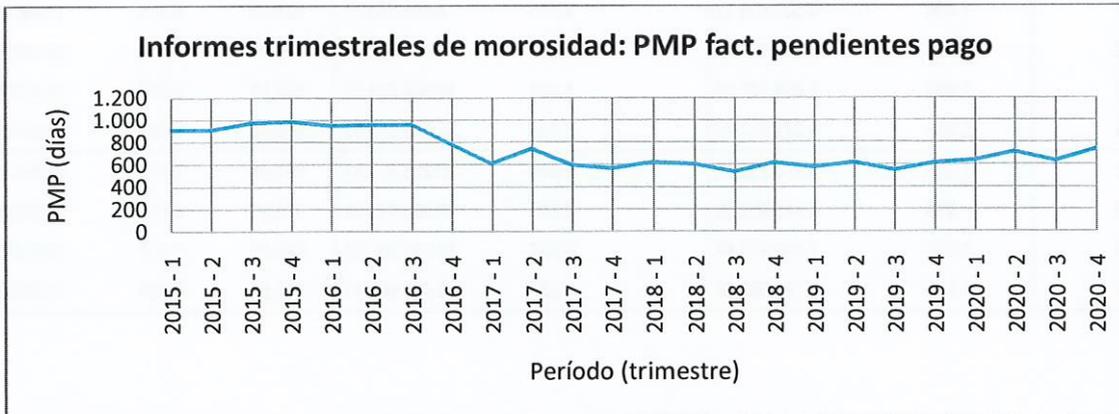
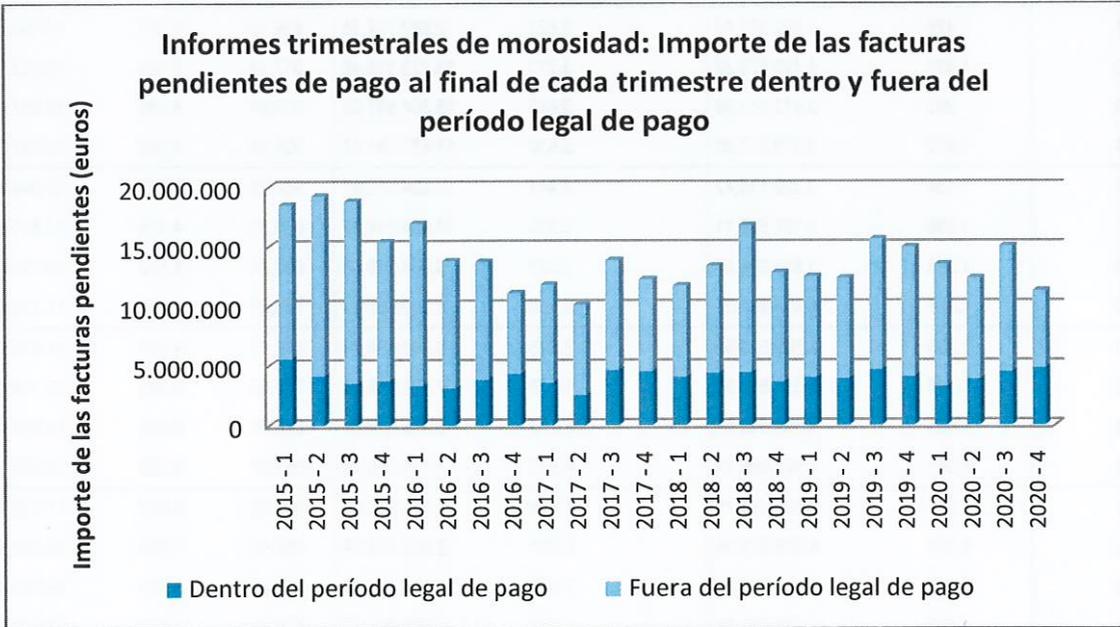
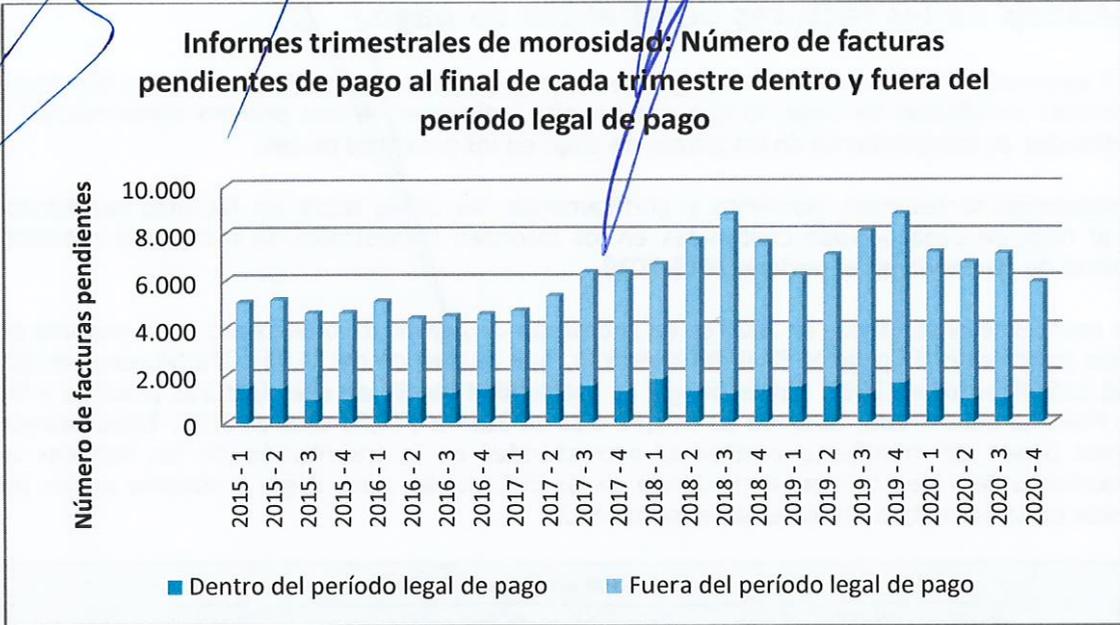
A continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de pago al final de cada periodo contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el periodo 2015-2020.

En las mismas se observa que en 2020 se ha producido un significativo descenso en el importe de las facturas pendientes de pago al final del ejercicio, que ha pasado de 14.951.376,04 euros en 2019 a 11.268.635,49 euros en 2020. Sin embargo, la antigüedad media de esas facturas (medida a través de su PMP) ha aumentado, pasando de 619,72 días en 2019 a 741,51 días en 2020. Estos valores tan elevados ponen de manifiesto problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

Periodo (trimestre)	Facturas pendientes al final del periodo						
	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.476	5.602.351,15	3.621	12.897.717,35	919,25	5.097	18.500.068,50
2015 - 2	1.481	4.129.879,22	3.713	15.123.176,46	917,12	5.194	19.253.055,68
2015 - 3	993	3.512.511,98	3.642	15.304.537,66	979,44	4.635	18.817.049,64
2015 - 4	1.012	3.719.617,36	3.630	11.677.781,53	994,14	4.642	15.397.398,89
2016 - 1	1.184	3.320.110,42	3.945	13.624.570,41	957,73	5.129	16.944.680,83
2016 - 2	1.096	3.107.500,11	3.319	10.694.018,37	963,31	4.415	13.801.518,48
2016 - 3	1.285	3.816.878,17	3.227	9.913.560,78	966,74	4.512	13.730.438,95
2016 - 4	1.428	4.314.687,37	3.158	6.800.955,94	785,40	4.586	11.115.643,31
2017 - 1	1.235	3.569.520,05	3.495	8.241.232,79	611,86	4.730	11.810.752,84
2017 - 2	1.216	2.531.696,91	4.129	7.593.119,08	747,13	5.345	10.124.815,99
2017 - 3	1.563	4.597.840,55	4.772	9.246.312,69	598,94	6.335	13.844.153,24
2017 - 4	1.341	4.505.986,17	4.981	7.727.110,98	567,37	6.322	12.233.097,15
2018 - 1	1.832	4.026.554,74	4.835	7.687.236,99	621,58	6.667	11.713.791,73
2018 - 2	1.319	4.370.879,98	6.381	8.992.302,29	604,64	7.700	13.363.182,27
2018 - 3	1.211	4.416.069,49	7.560	12.367.736,75	535,62	8.771	16.783.806,24
2018 - 4	1.373	3.611.091,71	6.203	9.201.917,23	618,41	7.576	12.813.008,94
2019 - 1	1.496	4.003.896,12	4.719	8.486.593,71	578,03	6.215	12.490.489,83
2019 - 2	1.505	3.915.307,52	5.561	8.437.690,88	621,06	7.066	12.352.998,40
2019 - 3	1.203	4.654.721,06	6.864	10.968.238,72	552,81	8.067	15.622.959,78
2019 - 4	1.662	4.074.859,45	7.120	10.876.516,59	619,72	8.782	14.951.376,04
2020 - 1	1.327	3.265.235,94	5.850	10.225.858,84	641,06	7.177	13.491.094,78
2020 - 2	989	3.848.939,99	5.749	8.506.915,64	716,30	6.738	12.355.855,63
2020 - 3	1.030	4.476.979,67	6.077	10.537.551,65	636,73	7.107	15.014.531,32
2020 - 4	1.266	4.783.682,38	4.637	6.484.953,11	741,51	5.903	11.268.635,49

21 ENO. 2021

EL SECRETARIO GENERAL



4. Análisis de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto.

En el informe de esta Intervención de fecha 8 de marzo de 2016, emitido en respuesta a la petición efectuada mediante escrito de fecha 20 de enero de 2016 desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se señaló la existencia de los siguientes problemas estructurales en la tramitación de las facturas:

- La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, superando el plazo máximo legalmente establecido para la misma (30 días).
- La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General.

En relación con el segundo de los problemas descritos, a continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de aplicar al presupuesto al final de cada periodo contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el periodo 2015-2020, incluyendo, tanto las facturas que contaban con la conformidad del área correspondiente (413), como las que carecían de ella.

Periodo (trimestre)	Facturas pendientes de aplicar a presupuesto al final del periodo						
	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.216	3.975.943,26	1.593	3.712.591,22	444,46	2.809	7.688.534,48
2015 - 2	925	3.269.517,78	1.978	4.377.549,34	497,66	2.903	7.647.067,12
2015 - 3	908	2.097.442,56	2.876	5.485.817,24	551,46	3.784	7.583.259,80
2015 - 4	668	1.674.110,01	2.845	4.374.817,28	699,90	3.513	6.048.927,29
2016 - 1	1.040	2.330.809,62	3.542	5.647.843,66	599,60	4.582	7.978.653,28
2016 - 2	789	895.685,70	2.811	4.182.744,76	799,56	3.600	5.078.430,46
2016 - 3	1.120	2.641.881,01	2.883	4.658.238,54	597,98	4.003	7.300.119,55
2016 - 4	834	1.176.278,50	2.395	3.863.740,11	736,25	3.229	5.040.018,61
2017 - 1	1.102	2.673.786,78	3.299	6.128.750,85	481,93	4.401	8.802.537,63
2017 - 2	907	1.896.470,04	3.935	6.019.216,34	574,15	4.842	7.915.686,38
2017 - 3	1.145	3.242.835,41	4.431	6.802.840,54	509,86	5.576	10.045.675,95
2017 - 4	792	1.209.852,40	3.953	5.242.331,86	765,90	4.745	6.452.184,26
2018 - 1	1.582	2.159.438,62	4.638	6.993.511,97	611,51	6.220	9.152.950,59
2018 - 2	876	2.917.745,25	5.857	7.860.156,00	587,91	6.733	10.777.901,25
2018 - 3	1.168	4.391.567,27	7.171	11.354.158,57	459,22	8.339	15.745.725,84
2018 - 4	600	1.161.182,50	4.391	5.745.593,36	808,22	4.991	6.906.775,86
2019 - 1	1.334	2.534.094,60	4.211	6.973.182,62	554,51	5.545	9.507.277,22
2019 - 2	1.023	2.122.365,49	4.385	6.284.034,42	669,86	5.408	8.406.399,91
2019 - 3	1.091	2.756.730,96	5.382	8.231.008,17	581,88	6.473	10.987.739,13
2019 - 4	750	1.488.776,48	3.565	4.960.420,45	852,04	4.315	6.449.196,93
2020 - 1	1.116	1.873.247,55	4.541	6.971.123,51	700,14	5.657	8.844.371,06
2020 - 2	752	1.917.007,80	4.384	6.127.303,30	798,06	5.136	8.044.311,10
2020 - 3	943	4.179.201,93	4.965	8.124.637,41	590,07	5.908	12.303.839,34
2020 - 4	563	1.375.936,33	1.913	2.677.512,42	1.199,61	2.476	4.053.448,75

21/11/2021

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

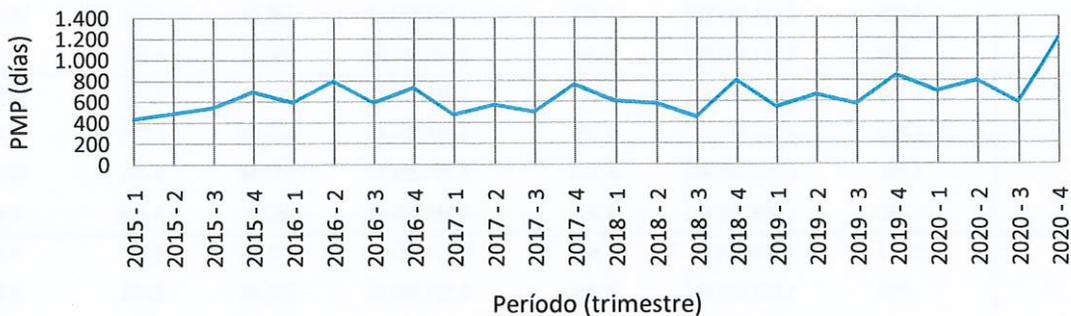
Informes trimestrales de morosidad: Número de facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



Informes trimestrales de morosidad: Importe de las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



Informes trimestrales de morosidad: PMP fact. pendtes. aplic.



7 1 D.C. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 15

5. Requerimientos a las áreas gestoras de gasto.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su apartado 1, establece que:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes”.

Durante el ejercicio 2020, estos requerimientos a las áreas gestoras de gasto han sido realizados por la Oficina de Contabilidad en los meses de julio y diciembre, respecto a las facturas pendientes de reconocimiento, por falta de conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, a 31/05/2020 (855 facturas) y 31/10/2020 (828 facturas), cuyo detalle por Área gestora del gasto consta en el expediente en su día tramitado (julio y diciembre), y cuyo resumen se adjunta a continuación:

Resumen requerimiento facturas 31/05/2020		
Código Área	Área	Nº facturas
-00.00.01	Administración General	2
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	31
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	1
-01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo	9
-01.05.01	Asesoría Jurídica	57
-02.01.01	Policía Local	64
-02.02.01	Protección Civil	2
-03.01.01	Urbanismo y arquitectura	47
-04.01.01	Intervencion General: Fiscalización y Presupuestos	2
-04.01.02	Intervencion General: Gestión Tributaria	3
-04.03.01	Tesorería Municipal	10
-05.01.01	Recursos humanos	3
-05.01.02	Prevención de riesgos laborales	1
-05.02.01	Nuevas tecnologías (informát., comunic. y reprogr)	9
-05.03.02	Edificios municipales	125
05.03.03	NO VALE	1
-05.03.03	Parque móvil	53
-05.03.04	Cementerios	3
-05.04.01	Patrimonio	1
07.01.01	Policía Local	1
-07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos	162
-07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública	4
-07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	4
-08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	10
-08.01.05	Centro de Información a la Mujer	1
-08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	3
-08.05.01	Guarderías Municipales	1

21 DIC. 2021

EL SECRETARIO GENERAL



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

Página 16

Resumen requerimiento facturas 31/05/2020		
Código Área	Área	Nº facturas
-08.07.01	Juventud	2
-09.01.03	Promoción cultura y banda de música	1
-09.02.01	Educación	15
-10.01.01	Deportes	17
-11.01.01	Ferías y Fiestas	3
-12.01.01	Medio ambiente (abastecimiento de agua potable)	7
-12.02.01	Medio ambiente (Protección Salubridad Pública)	9
-12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	40
-12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y recogida de R.)	1
-12.05.01	Agricultura y Pesca	11
-13.01.01	OALDIM	1
-13.01.02	Proyectos estratégicos	4
-13.01.03	Empresa y empleo	40
-13.04.01	Vivienda (EMVIPSA)	7
-14.03.01	Comercio e Industria	8
16.01.01	Asesoría Jurídica	1
-90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	22
-90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	9
-90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajafe	17
-90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	1
-90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	23
-90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	6
Total		855

Resumen requerimiento facturas 31/10/2020		
Código Área	Área	Nº facturas
-00.00.01	Administración General	1
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	35
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	5
-01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo	9
-01.05.01	Asesoría Jurídica	40
-02.01.01	Policía Local	76
-02.02.01	Protección Civil	10
03.01.01	Intervencion - Fiscalización y Presupuestos	1
-03.01.01	Urbanismo y arquitectura	41
-04.01.01	Intervencion General: Fiscalización y Presupuestos	1
-04.01.02	Intervencion General: Gestión Tributaria	6
-04.03.01	Tesorería Municipal	2
-05.01.02	Prevención de riesgos laborales	3
-05.02.01	Nuevas tecnologías (informát., comunic. y reprogr)	3
-05.03.00	S.Régimen Inter.Edif.Mples.Parqu.Móvil común serv.	1
-05.03.02	Edificios municipales	155



Resumen requerimiento facturas 31/10/2020		
Código Área	Área	Nº facturas
05.03.03	NO VALE	1
-05.03.03	Parque móvil	19
-05.03.04	Cementerios	3
-06.01.01	Participación ciudadana	2
-06.02.01	Oficina Atención a la ciudadanía	1
-07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos	174
-07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública	8
-07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	5
-08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	25
-08.01.05	Centro de Información a la Mujer	1
-08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	1
-08.05.02	C.D.I.A.T.	1
-08.07.01	Juventud	1
-09.01.03	Promoción cultura y banda de música	4
-09.01.04	Equipamientos culturales	1
-09.02.01	Educación	11
-11.01.01	Ferías y Fiestas	3
-12.01.01	Medio ambiente (abastecimiento de agua potable)	7
-12.02.01	Medio ambiente (Protección Salubridad Pública)	7
-12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	22
-12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y recogida de R.)	2
-12.05.01	Agricultura y Pesca	41
-13.01.01	OALDIM	1
-13.01.02	Proyectos estratégicos	1
-13.01.03	Empresa y empleo	25
-13.03.01	Turismo	1
-13.04.01	Vivienda (EMVIPSA)	11
-14.01.01	Salud	1
-14.03.01	Comercio e Industria	4
-90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	18
-90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	9
-90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benjarafe	7
-90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	2
-90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	17
-90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	2
Total		828

21/01/2021

EL SECRETARIO GENERAL

6. Conclusiones sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Como conclusión de todo lo expuesto, podemos afirmar que, durante los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad. Además, a la vista de los datos relativos a las facturas pendientes de pago, no parece probable su cumplimiento en el corto plazo, generándose así serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

7. Periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. A continuación se va a proceder a realizar el oportuno análisis del mismo, precisando, como se recoge en la exposición de motivos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la del Real Decreto 1040/2017, que modifica al anterior, que *“el periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos...”*.

La diferencia entre ambas instituciones, periodo medio de pago en términos económicos y periodo legal de pago en términos de la Ley de Contratos y Ley 3/2004, es importante por los diferentes efectos que tiene cada una de ellas, como se dice en la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos se establecen en primer término en la LOEPYSF que incluye un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como reconoce el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, en el que se desarrollan estas medidas.

Por su parte, las consecuencias que resultan del incumplimiento de los periodos legales de pago en términos de la Ley de Contratos y de la Ley 3/2004, se recogen expresamente en las citadas disposiciones legales que concretan los distintos elementos y requisitos que determinan el inicio del cómputo de plazos cuyo incumplimiento dará lugar, entre otros posibles efectos, al inicio del

21 DIC. 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Página 19

devengo de los intereses de demora correspondientes y a la indemnización por los costes de cobro de la deuda.

También, como se ha dicho anteriormente, en la exposición de motivos del Real Decreto 1040/2017 se incide sobre la diferencia apuntada, señalándose al respecto que *“En este sentido, mediante la presente modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”*.

CÁLCULO PMP MENSUAL

Cálculo del periodo medio global a proveedores de la Entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a la metodología del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- **Normativa:**

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Real Decreto 1040/2017.

- **Periodicidad:**

Mensual

- **Unidad encargada de la elaboración de la información:**

La Tesorería, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- **Sujeto obligado a remitir la información al Ministerio de Hacienda:**

El interventor de la Corporación Local (art. 4 Orden HAP2015/2012, de 1 de octubre).

- **Publicación de la información:**

En el portal web de la entidad conforme al contenido del art. 6.2 del RD365/2014 (Disposición adicional primera LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

EVALUACIÓN

Se ha calculado el periodo medio de pago global de la entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a los datos elaborados por cada uno de los organismos, fundaciones y sociedades, con carácter mensual, por la Tesorería Municipal.

21 DIC. 2021



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

EL SECRETARIO GENERAL

Página 20

Esta Intervención ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales los datos elaborados con una periodicidad mensual durante el año 2020. La remisión se ha realizado siempre en plazo.

Los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2020 son los siguientes:

Periodo	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PMP global	194,57	154,19	141,57	142,22	159,93	163,61	176,22	196,08	210,84	158,57	211,71	183,11

Como se puede observar, el periodo medio de pago global a proveedores de la Entidad local Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al año 2020 ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que no se cumple el periodo medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2020 por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta (meses de febrero, abril, julio y octubre) a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a la Junta de gobierno Local. Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas que establezca la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), a la vista de las comunicaciones de alerta realizadas por este interventor, persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

Se ha constatado la publicación en la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga del periodo medio de pago global a proveedores de la Entidad correspondiente a todos los meses del ejercicio 2020.

Vélez-Málaga, a 15 de diciembre de 2021.

El Interventor General,



Edo.: Juan Pablo Ramos Ortega